

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 464/23

Sucre, 12 de septiembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 1237/23 de 11 de septiembre de 2023, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, que el día miércoles 13 de septiembre de 2023, a partir de Hrs. 10:00, tiene concertada una REUNIÓN en la ciudad de La Paz, con el MINISTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL, que se realizará en Instalaciones del Ministerio de Gobierno; con ese antecedente, comunica que se ausentará a la ciudad de La Paz, con el Equipo Técnico del GAMS (Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretario Municipal General y de Gobernabilidad), el día miércoles 13 de septiembre de 2023, a Hrs. 08:25 y su retorno está previsto, en horas de la tarde del mismo día a Hrs. 19:15.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 12 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, como ALCALDE (a.i) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, entre tanto dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcalde (a.i.) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al

S.E.013/23 R.A.M. N° 464/23 CM-2651. Fs. 2



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia



CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, mientras dure la ausencia del Titular.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE a J. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ACNOTAL SITE OF BOILING

S.E.013/23 R.A.M. Nº 464/23 CM-2651. Fs. 2